Miraflores, Boyacá 25 de noviembre de 2025

Señores
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Ate: DRA. SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA
Representante Legal
Correo: correspondenciaTunja@previsora.gov.co
Calle 18 No. 11-22 Oficina 406
Tunja - Boyacá

REFERENCIA. ACEPTACIÓN OFERTA INVITACION PUBLICA PMM-IPMC-001-2025 (ID Técnico CO1.BDOS.9126827) SECOP II

Respetados Señores:

La Personería Municipal de Miraflores, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía llevado a cabo mediante la **INVITACION PUBLICA PMM-IPMC-001-2025 (ID Técnico CO1.BDOS.9126827) SECOP II,** procede con el presente documento a Aceptar la Oferta presentada por usted el 20 de noviembre de 2025, atendiendo a que no se presentaron observaciones a la diligencia de Evaluación y Verificación de la oferta presentada.

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta Comunicación junto con la Oferta, constituyen para todos los efectos el Contrato Celebrado, el cual se identifica como **Contrato de Seguros No. 01-2025 de fecha 25 de noviembre de 2025.**

A continuación, pongo en su conocimiento las condiciones de la que se supedita la ejecución del Objeto del Contrato de Seguros, sin perjuicio de lo señalado en los Estudios Previos y Documentos Previos, en la Invitación y en la Oferta, documentos que hacen parte integral del Contrato de Seguros:

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP No.	**ID Técnico CO1.BDOS.9126827**
INVITACIÓN A PARTICIPAR No.	PMM-IPMC-001-2025
CONTRATO DE SEGUROS No.	01-2025
FECHA	25-11-2025
CONTRATANTE	PERSONERIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES (BOYACA)
NIT	820000537-8
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT	860.002.400-2
REPRESENTANTE LEGAL	**SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA**
CEDULA	52.206.714 DE BOGOTA
DIRECCIÓN	CALLE 18 No. 11-22 OFICINA 406
CIUDAD	TUNJA - BOYACA
OBJETO	**ADQUISICION DE POLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ**

CÓDIGO UNSPSC	<table><tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>84131500</td><td>Familia: Servicios de seguros y pensiones.</td></tr></table>
VALOR	El valor del presente Contrato de Seguros corresponde a la suma de **MILLON SETENTA Y UN MIL PESOS ($1.071. 000.oo) M/L**. incluidos todos los impuestos de ley.
PLAZO DE EJECUCION	La duración del contrato es de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación de la firma y aprobación de contrato en el SECOP II
FORMA DE PAGO	La personería Municipal de Miraflores - Boyacá, cancelara el valor del 100% del valor de la oferta seleccionada, dentro de los 30 días a partir de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, esto es la entrega de las pólizas con las condiciones exigidas, las cuales deberán certificarse por parte del supervisor designado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para su pago tales como: **Reconocimiento y pago** • Entrega de las pólizas en PDF y/o físico • Acreditación del pago de la seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar • Factura o documento equivalente • Acta de terminación Se deberá además acreditar el cumplimiento de las obligaciones al sistema integral de seguridad social, en los términos de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007, La ley 1122 de 2007 y demás normas reglamentarias, la factura o soporte de costos. NOTA: La Personería Municipal de Miraflores - Boyacá hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la Ley, de acuerdo a los porcentajes de Retenciones Departamentales y Municipales.
CDP No.	781 de fecha 12/11/2025
NOMBRE DEL SUPERVISOR	La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Personero Municipal Abg. MILTON ANDRES BARRETO GARZON, identificado con C.C. No. 74.347.924 de Miraflores quien cumplirá las funciones especificadas en el contrato. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1

	del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes y/o complementarias.
PUBLICACIÓN	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.9126827

Usted deberá cumplir con la ejecución del Contrato de Seguros de conformidad con las condiciones de la **PMM-IPMC- 001-2025** publicada en el SECOP II y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

A- ASEGURADORAS: Se requiere una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con autorización expresa para comercializar la póliza que se desea contratar, para que suscriba CONTRATO DE SEGUROS con la Personería Municipal de Miraflores Boyacá.

B- CONDICIONES TECNICAS PARA LA POLIZA: Los oferentes deberán otorgar las condiciones solicitadas a continuación:

POLIZA DE MANEJO GLOBAL MODALIDAD OCURRENCIA

TOMADOR: PERSONERIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES NIT. 820000537-8
ASEGURADO: PERSONERIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES NIT. 820000537-8
BENEFICIARIO: PERSONERIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES NIT. 820000537-8

OBJETO DEL SEGURO: Amparar a la entidad estatal asegurada contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando el hecho sea cometido dentro de la vigencia de la póliza.

A- AMPAROS OBLIGATORIOS
1.Cobertura de manejo oficial
2. Delitos contra la administración pública
3. Delitos contra el patrimonio económico
4. Fallos con responsabilidad Fiscal
5. Gastos de rendición de cuentas
6. Gastos de reconstrucción de archivos

B-CLAUSULAS ADICIONALES. Condiciones Obligatorias

1. Amparo automático para nuevos cargos y empleados aviso 90 días, con cobro de prima.
2. Ampliación de la definición del término empleado a cualquier persona que ejerza una labor ya sea bajo contrato laboral o de prestación de servicios.
3. Ampliación aviso de siniestro 90 días
4. Abuso de confianza
5. Cambios en la denominación de cargos, 90 días para el aviso
6. Cobertura para cajas menores sin deducible. Sublímite 20% valor asegurado.

7. Cobertura de personal no identificado 50% valor asegurado
8. Cobertura por cambios de empleados, 90 días para el aviso
9. Concurrencia de amparos, cláusulas y condiciones
10. Costos en juicios y honorarios profesionales
11. Empleados temporales y de firmas especializadas hasta por el 30% del valor asegurado.
12. Gastos de defensa, sublímite 50% evento/vigencia.
13. Gastos adicionales para demostrar el siniestro y su cuantía. Sublímite 30% valor asegurado.
14. Inclusión de condiciones a favor del asegurado.
15. Modificaciones a cargos, 90 días para el aviso
16. Peculado en cualquiera de sus formas
17. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso.
18. Pérdidas causadas por empleados no identificados 50% del valor asegurado contratado.
19. Revocación de la póliza 90 días.

C- CARGOS ASEGURADOS

1. Personero: MILTON ANDRES BARRETO GARZON CC. 74.347.924

D- VALOR ASEGURADO: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000).

E- VIGENCIA: La entidad establece bajo el presente numeral los plazos y vigencia a desarrollarse así:

Vigencia técnica de las pólizas: 365 DÍAS CALENDARIO, contados a partir fecha de carta o comunicación de aceptación de la oferta.

Plazo de ejecución del contrato: 365 DÍAS CALENDARIO, contados a partir fecha de carta o comunicación de aceptación de la oferta. Tratándose de Contratos Estatales de Seguro, el vencimiento del plazo contrato necesariamente es concomitante al vencimiento de la vigencia de la Póliza. En consecuencia, la vigencia técnica corre siempre paralela a la vigencia o existencia del Contrato de Seguro. Solo al vencimiento del Contrato de Seguro, o lo que es lo mismo, a la terminación de su plazo o de su vigencia técnica, es que puede y debe procederse a la liquidación del contrato.

En materia de contratación Estatal, el Art 60 de la Ley 80 de 1.993 ordena que una vez terminado o vencido un contrato Estatal de tracto sucesivo, como en efecto lo es el Contrato de Seguro, este debe ser liquidado en las condiciones descritas en el Art 11 de la ley 1150 de 2.007.

NOTA: Plazo para la expedición de certificado de póliza: cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación de la firma y aprobación de contrato en el SECOP II

F- DEDUCIBLES: Para todos los amparos 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV. Cajas menores sin deducibles

G- SINIESTRALIDAD: Durante los últimos diez años no se han presentado reclamaciones.

DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el Contrato.

2. Los demás que establezca la ley.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Atender en forma oportuna y de buena fe las reclamaciones por siniestros presentados durante la vigencia de las pólizas.
2. Expedir la póliza solicitadas conforme las condiciones de coberturas, deducibles y vigencias solicitadas en los presentes pliegos.
3. Cumplir con las condiciones técnicas solicitadas en pliegos por la Personería al momento del pago y/o liquidación de posibles siniestros presentados durante la vigencia de las pólizas
4. Presentar los documentos necesarios para el pago oportuno de las pólizas contratadas y respetar los acuerdos de pago mencionados en los pliegos.
5. Pagar las comisiones al Cajas menores sin deducibles asesores de seguros, de conformidad con el Artículo 1341 del Código de Comercio.
6. Realizar las modificaciones, adiciones, suspensiones o prorrogas que la entidad solicite durante la vigencia de las pólizas, conservando las tasas ofertadas siempre que la siniestralidad no supere el 60%.

DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Los demás consagrados en la ley.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para la ejecución del contrato.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
5. Los demás consagrados en la ley

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL COMO CONTRATISTA CON EL ESTADO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, numeral 1 del literal A del artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 703 de 2002, Decreto 723 de 2013, artículo 86 del Decreto 806 de 1998, articulo 3 de la Ley 797 de 2003 que modificó el artículo 15 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 510 de 2003, y demás normas concordantes y/o complementarias, el contratista para tramitar el pago del Contrato de Seguros, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al SSSI de sus empleados mediante la certificación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NORMAS APLICABLES; RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL

El presente Contrato de Seguros se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley

1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la República de Colombia.

Con contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley.

Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

JURAMENTO Y CESION

El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Personería Municipal de Miraflores.

INDEMNIDAD

El contratista, mantendrá indemne a la Personería Municipal de Miraflores de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el contratista, subcontratista o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato de Seguros y además será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Personería Municipal en la ejecución del objeto del presente Contrato de Seguros.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una persona independiente de la Personería Municipal de Miraflores y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Personería Municipal de Miraflores ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato de Seguros sin la autorización previa, expresa y escrita de la Personería

Municipal de Miraflores.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Personería Municipal está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Personería Municipal y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato de Seguros, el Personero Municipal exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

ANEXOS DELCONTRATO

Hacen parte integrante de este Contrato de Seguros los siguientes documentos:

- ✓ Los estudios de conveniencia y oportunidad
- ✓ Invitación a participar PMM-IPMC-001-2025
- ✓ La oferta presentada por el Contratista.
- ✓ Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.
- ✓ Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- ✓ Certificado y Registro Presupuestal.

EJECUCION Y LEGALIZACION.

Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la firma de la presente Comunicación de Aceptación de Oferta.

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION.

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del Contrato de Seguros, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato de Seguros, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato de Seguros, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a Dos (2) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:
CONCILIACIÓN:

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de Ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato de Seguros, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

PERSONERIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Nombre: MILTON ANDRES BARRETO GARZON. Cargo: Personero Municipal Dirección: Calle 4 No. 07 - 42 Piso 3° Miraflores Teléfono: 3204916623 Correo Electrónico: personeria@miraflores-boyaca.gov.co	Nombre: SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 18 No. 11-22 Oficina 406 Tunja Teléfono: (601) 3485757 Correo Electrónico: correspondenciaTunja@previsora.gov.co

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La Póliza Objeto del presente Contrato de Seguros se entregará en la Personería Municipal de Miraflores o el correo electrónico personeria@miraflores-boyaca.gov.co; y el domicilio contractual es el municipio de Miraflores Boyacá.

Con la publicación de la presente Comunicación de Aceptación de la Oferta en el SECOP (www.colombia.compra.gov.co) ustedes quedarán informados de la aceptación de la oferta y notificados, decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la Ley conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Contratante,

MILTON ANDRES BARRETO GARZON
Personero Municipal.